

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION	ADVERTENCIAS	
OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre	Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.	Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.
PROVINCIA. 9,00 —	En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.	Se publica todos los días menos los festivos.
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos		ADMINISTRACIÓN:
El pago es adelantado		• Residencia Provincial de Niños

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento 23 de Agosto de 1924, y núm. 6 de la Real orden de convocatoria de concurso de 20 de Febrero último y número 7 de las de 16 de Diciembre y 13 de Marzo anteriores, los Gobiernos civiles han informado a este Centro directivo haber sido designados Secretarios por los Ayuntamientos respectivos los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación cuando no reuniesen las condiciones reglamentarias.

Madrid, 1.º de Junio de 1931.—El Director general, Luis Recaséns Siches.

Relación que se cita.

Provincia de Alicante: Aspe, D. José Fernández Jiménez, opositor número 91 de 1930.

Idem de Baleares: Algaida, don Enrique Birlanga Roses, Secretario del Cabildo Insular de Hierro (Santa Cruz de Tenerife)

Idem de Barcelona: Sitges, don Luis Bayes Coch, caso cuarto del artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Idem de Córdoba: Palma del Río, D. Manuel Cuello y Salas, opositor número 76.

Idem de Coruña: Puerto del Son, D. José Fernández Uzal, Secretario de Narón.

Idem de Guipúzcoa: Eibar, don Felipe Ron Fernández, Secretario, de Cambados (Pontevedra).

Idem de Lugo: Piedrafita, D. José Alcázar Olaya, opositor 37.

Idem de Murcia: Cehegin, don Pascual Angel Morenilla Martínez-Carrasco, opositor 74.

Idem de Málaga: Periana, D. Jesús Gallégo Quero, Secretario de Trazo (Coruña).

Idem de Pontevedra: Poyo, don Evaristo Antonio, Secretario de Barro.

Idem de Santander: Laredo, don Francisco Aparicio Gallego, Secretario de Madroñera (Cáceres); Villacarrido, D. José Luis de la Peña Benedit, opositor 126.

Idem de Toledo: Secretaría de la Diputación, D. Julián Gomez de Olmedo y Sanchez Cabeza, ex Secretario de Puente del Arzobispo.

Idem de Vizcaya: Ondarroa, don

Nicolás Vicario Calvo, ex Secretario de Doña Mencía (Córdoba); Valmaseda, D. Venancio Larralde Cenoz, Secretario de Berlanga (Badajoz).

(Gaceta de 10 de Junio)

Ministerio de Economía Nacional

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

REGLAMENTO

provisional para la aplicación de la Ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, aprobado por Decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 16 de Agosto de 1930.

AVISO

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento se publica la siguiente instancia de admisión temporal presentadas en el Ministerio de Economía Nacional:

«Excmo. Sr. Ministro de Economía Nacional.—El que suscribe, Enrique García Prendes, de nacionalidad española, fabricante de conservas de pescados, según acreditada con el último recibo de la Contribución (que obra en esa unido a la anterior solicitud), establecido en Candás (Asturias), solicita de V. E., autorización para importar hoja de lata en planchas, la cual se destinaría a transformarla en envases con que poder exportar los productos de mi fabricación.

Dicha transformación ha de verificarse seguidamente de recibir la hoja de lata importada y en el local destinado al efecto en fábrica, sita en Candás, partido judicial de Carreño, Asturias.

Las mermas y desperdicios por unidad de fabricación serán aproximadamente de un 5 por 100, y la cantidad de mercancía importada que habrá de deducirse por cada unidad exportada será de 150/200 gramos de hoja de lata por cada kilo de conservas.

La importación y exportaciones de la referida hoja de lata, serán efectuadas por la Aduana de Gijón, por ser aquel puerto el más cercano y el que se encuentra en mejores condiciones para toda clase de operaciones de recibo y reexportación de mercancías. Y finalmente debo de participar a V. E. que la referida concesión la hago con carácter permanente.

Por lo expuesto, espero de la re-

conocida bondad y acreditada justicia de V. E., se sirva acceder a dicha concesión. Candás 12 de Mayo de 1931.—P. O., Enrique García Prendes.—Firmado: ilegible».

La concesión a que se refiere la anterior solicitud habrá de otorgarse, en su caso, con arreglo a lo que determina el párrafo 3.º del artículo 6.º del expresado Reglamento.

Las entidades que se citan en el art. 7.º del propio Reglamento, y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer, durante el plazo de 30 días, y ante el Ministerio de Economía Nacional cuanto estimen conveniente.

Madrid, a 11 de Junio de 1931.—El Director general, Manuel Reventós.

R. al núm. 1.669

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

ANUNCIO

Habiendo solicitado el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piloña (Oviedo), la imposición de servidumbre de acueducto sobre la carretera de segundo orden de Torrelavega a Oviedo, kilómetro 140, con la instalación de una tubería para conducción de agua potable para la instalación de una fuente próxima al citado kilómetro, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 48, apartado c) del vigente Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras del 29 de Octubre de 1920, se abre información pública, por el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL, para que cuantos se crean perjudicados puedan reclamar contra ello.

Las reclamaciones se dirigirán al Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste del Circuito Nacional de Firmes Especiales (Plaza del Progreso, núm. 5, Madrid).

Madrid, 12 de Junio de 1931.—El Ingeniero Jefe, Casimiro Juanes.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE SIERO

Don Mario E. Solís Pando, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término. Certifico: Que esta Junta, en sesión de once del corriente, acordó nombrar Adjuntos y Suplentes de

las mesas electorales de este término, a los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera

Pola

Adjuntos, D. Rufino Martínez Noval y D. Celostino Montoto Suarez.

Suplentes, D. Joaquín Llorián Rodríguez y D. Jesús López Dueñas.

Sección segunda, Aramil

Adjuntos, D. Virgilio Sierra Fernández y D. Belarmino Martínez Alvarez.

Suplentes, D. Eusebio Alvarez, Llamas y D. Rodrigo Llorián Vega.

Distrito segundo, Sección primera, La Carrera

Adjuntos, D. Manuel Mendez Arbesú y D. Policarpo Mencía Quirós.

Suplentes, D. Bernardo Loredó Casielles y D. Constantino Lopez Río.

Sección segunda, Hevia

Adjuntos, D. Angel Menendez Arbesú y D. Fermín Menendez Díaz.

Suplentes, D. Juan Iglesias Fernández y D. Manuel Lastra Vallina.

Sección tercera, Tiñana

Adjuntos, D. Joaquín Martínez Alvarez y D. Adolfo Martínez Palacio.

Suplentes, D. Manuel Llamas Piñero y D. Manuel Llana Barreiro.

Distrito tercero, Sección primera, Anes

Adjuntos, D. Manuel Solís Lopez y D. Félix Meana Frieria.

Suplentes, D. Alvaro Junquera Rato y D. Fernando Loredó Sanchez.

Sección segunda, Celles

Adjuntos, D. Serafín Meana Canal y D. Luis Meana Cortina.

Suplentes, D. Francisco Iglesias Sala y D. Amaro Lavandera Rodríguez.

Sección tercera, Poja

Adjuntos, D. José Martínez Alvarez y D. Belarmino Martínez Cabo.

Suplentes, D. José Llorián Suarez y D. Faustino Loredó Suarez.

Sección cuarta, Cuelillos

Adjuntos, D. Angel Menendez Balbona y D. Alfredo Martínez Campo.

Suplentes, D. Francisco Huerta García y D. Antonio Llamas Campa.

Distrito cuarto, Sección primera, Graeda

Adjuntos, D. Francisco Menen

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1931

MES DE JUNIO DE 1931

Distribución de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Capítulos.		GASTOS OBLIGATORIOS		Gastos voluntarios — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
		De pago inmediato	De pago diferible		
		Pesetas.	Pesetas.		
1	Obligaciones generales.	31.449,81	»	»	31.449,81
2	Representación provincial.	»	7.500,00	»	7.500,00
3	Vigilancia y Seguridad.	»	»	»	»
4	Bienes provinciales.	»	»	»	»
5	Gastos de recaudación.	36.850,51	»	»	36.850,51
6	Personal y material.	79.718,52	»	»	79.718,52
7	Salubridad é higiene.	»	10.333,33	»	10.333,33
8	Beneficencia.	184.424,42	»	24.562,50	208.986,92
9	Asistencia social.	691,66	»	13.129,17	13.820,83
10	Instrucción pública.	13.036,77	»	17.800,00	30.836,77
11	Obras públicas y edificios provinciales.	224.568,07	»	»	224.568,07
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»	»
13	Montes y pesca.	6.470,83	»	»	6.470,83
14	Agricultura y ganadería.	17.753,83	»	»	17.753,83
15	Crédito provincial.	»	»	»	»
16	Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
17	Devoluciones.	417,50	»	»	417,50
18	Imprevistos.	417,50	»	»	417,50
19	Resultas.	153.396,95	»	»	153.396,95
		749.196,37	17.833,33	55.491,67	822.521,37

Oviedo, 1.º de Junio de 1931.—El Interventor de Fondos provinciales, Constantino F. Corugedo.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 2 de Junio de 1931.—El Presidente, Ramón G. Peña.—P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Mantilla

dez Cuesta y D. José Menendez Cima de villa.

Suplentes, D. Laureano Cueva Alvarez y D. Angel Llames.

Sección segunda, Bobes

Adjuntos, D. Braulio Menendez Alvarez y D. Laureano Menendez Alvarez.

Suplentes, D. Cándido Lafuente Amores y D. Francisco Lafuente Fernandez.

Sección tercera, Lugones

Adjuntos, D. Vicente Martínez Alvarez y D. José Martínez Alonso.

Suplentes, D. Abelardo Leiva Argüelles y D. Manuel Luces Norriolla.

Distrito quinto, Sección primera, Valdesoto

Adjuntos, D. Vicente Martínez Ania y D. Severino Martínez Argüelles.

Suplentes, D. Rufino Lopez Vigil y D. Aquilino Lopez Vigil.

Sección segunda, Lieres

Adjuntos, D. Cipriano Madrid Otero y D. Agapito Melchor Cámara.

Suplentes, D. Ezequiel Jiménez Meretil y D. Marcos Laruelo Arbesú.

Sección tercera, Santa Eulalia

Adjuntos, D. Mariano Martínez y D. Aquilino Martínez Cabeza.

Suplentes, D. Perfecto Lopez

Rodriguez y D. Manuel Iglesias Diaz.

Distrito sexto, Sección primera, Felechés

Adjuntos, D. Antonio Maestre Silven y D. Adolfo Martínez Camino.

Suplentes, D. Manuel Llorián Morro y D. Herminio Llamedo Sierra.

Sección segunda, Santiago

Suplentes, D. Eloy Riera Fernandez y D. José Riva Artos.

Suplentes, D. Francisco Lavandera Miguel y D. Francisco Loredo Suarez

Sección tercera, San Juan

Adjuntos, D. Patricio Sanchez Prado y D. Simeón Martín Pérez.

Suplentes, D. Faustino Lavandera Miguel y D. Armando Lavandera Antuña.

Y para que conste y remitirla al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Pola de Siero, a trece de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Mario E. Solís.—V.º B.º El Presidente, Juan Laborda.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Caso

Se hace público por medio del presente, que el día dos del próxi-

mo mes de julio y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde, el acto de subasta de productos maderables del monte de este término municipal, denominado «Castrillón», declarado desierto en la subasta anterior, y al que hace referencia el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 244. de fecha 27 de Octubre último, bajo las condiciones del pliego redactado al efecto, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado hasta el momento mismo de la subasta, por todos aquellos que pudieran interesarles.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la tasación, advirtiéndose que ésta ha sido rebajada en un 20 por 100, con relación a la que rigió en la primera subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, debidamente reintegrados, acompañando la cédula personal del presentante y el recibo acreditativo de haber constituido en arcas municipales el depósito del 10 por 100 del tipo de la subasta.

El modelo de proposición es el siguiente:

Fulano de tal y tal, de tales circunstancias personales, vecino de..., provisto de cédula personal que presenta, junta con el resguardo de te-

ner constituido el depósito del 10 por 100 del tipo de la subasta, ofrece por los productos maderables del monte... la suma de... pesetas, comprometiéndose al más estricto cumplimiento del pliego de condiciones, y de cuanto relativo al particular prevengan las disposiciones vigentes. Lugar, fecha y firma.

Los pliegos serán presentados durante la media hora que al efecto concederá la presidencia, una vez abierto el acto de subasta.

Para el bastanteo de poderes, en su caso, se designa al Letrado don José González González, de Pola de Laviana.

Consistoriales de Caso, 12 de Junio de 1931.—El Alcalde, E. Miguel.

Alcaldía de Zapia de Casariego

Rendida que ha sido por el señor Alcalde Presidente en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes la cuenta de las operaciones efectuadas en el pasado ejercicio de 1930, se expone al público por el plazo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Tapia de Casariego, 15 de Junio de 1931.—El primer Teniente Alcalde, Mariano López.

Alcaldía de Onis

En cumplimiento de lo ordenado por V. E. en su circular de fecha tres del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 8 de los corrientes, tengo el honor de contestar a los extremos siguientes:

A) Que si existe Matadero municipal.

B) Que si reúne condiciones higiénicas y tiene aparato microscopio.

C) No existe Reglamento orgánico del Matadero.

D) No tiene Veterinario municipal nombrado y si Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria.

E) No existen Mataderos particulares en este concejo, abasteciéndose el vecindario de carne fresca de las reses sacrificadas en el Matadero público.

En el presupuesto municipal, figura la cantidad de 635 pesetas para sueldo del Veterinario y como gratificación para el Inspector de Sanidad Pecuaria, con inclusión de la inspección de carnes a los particulares la cantidad de 500 pesetas.

Consistoriales de Onis, a 17 de Junio de 1931.—El Alcalde, Antonio Pérez Cardin.

Alcaldía de Illas

D. Ramón León Alvarez, Alcalde de Illas.

Hago saber: Que D. Baldomero Díaz Lopez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Viescas, parroquia de Illas, en este concejo, acudió a este Ayuntamiento expniento:

Que entre su casa vivienda y un edificio también suyo propio, destinado a establo de ganados, existe un camino que presta toda

clase de servicios a diferentes puntos del indicado barrio y conviniéndole cambiar ese camino en una extensión de treinta metros próximamente, a partir de donde arranca, que es del camino vecinal que pasa por Viescas, por otro que el D. Baldomero construirá con menos pendiente que aquél, y piso sólido, por la parte de atrás del indicado estable, que igualmente ha de arrancar del aludido vecinal y enlaza con el susodicho viejo, que es rural, suplica al Ayuntamiento se sirva acceder a lo interesado, acordando a la vez le sea cedida la extensión que ocupa el camino viejo que quedará inutilizado, con pago de la extensión que ocupe el nuevo que se construya, sea ella más o menos.

Lo cual se hace público por término de doce días a efectos de reclamaciones, cumpliendo el acuerdo tomado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria de trece del mes actual.

Dado en Illas, a 16 de Junio de 1931.—Ramón León.

Alcaldía de Boal

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Francisco Fernández Cotarelo, representado por su padre, concurrite al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José María, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José María se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José María Fernández Cotarelo, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Francisco.

El repetido José María Fernández Cotarelo, es natural de la Cámara, hijo de Rogelio y de Perpetua, y cuenta 32 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, boca ídem, color bueno, barba cuando se ausentó ninguna.

Boal, 12 de Junio de 1931.—El Secretario.

R. al núm. 1 650

Alcaldía de Somiedo

Acordado por la Corporación municipal la habilitación de varios créditos para obras de conveniencia pública, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días los respectivos expedientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, a efectos de reclamación.

Somiedo, Junio 12 de 1931.—El Alcalde, Faustino Alvarez.

Alcaldía de Laviana

Anuncios

Aprobada en principio la habilitación de varios créditos de los presupuestos municipales vigentes se expone al público para reclamaciones por espacio de quince días conforme determina el Reglamento de Hacienda municipal.

Laviana, 16 de Junio de 1931.—El Alcalde, Julio Castaños.

Aprobado por esta Corporación el proyecto y presupuesto de las obras de construcción del alcantarillado de la calle del Sol de esta villa se expone al público para reclamaciones por espacio de cinco días conforme determina el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal.

Laviana, 16 de Junio de 1931.—El Alcalde, Julio Castaños.

R. al núm. 1.683

Alcaldía de Luarca

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento un presupuesto extraordinario para la ejecución de obras de nuevo establecimiento, así como también la Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre acometidas a la nueva red de alcantarillado, se exponen al público dichos documentos para su examen en la Secretaría municipal por espacio de quince días, advirtiéndose que las reclamaciones que puedan formularse serán presentadas ante el Sr. Delegado de Hacienda en otro plazo de quince días, contando desde la terminación del primero.

Luarca, 12 de Junio de 1931.—El Alcalde, Albornoz.

R. al núm. 1.678

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Relación de los Catedráticos activos y jubilados de la Facultad de Derecho de esta capital, con capacidad para formar parte del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Catedráticos activos

D. Leopoldo García Alas y García Argüelles, Rector.
D. Isaias Sánchez y Sánchez Tejerina.
D. Armando Alvarez Rodriguez.
D. Ramón Prieto Bances.
D. Alfredo Mendizábal Villalba.
D. José Serrano Suarez.

Catedrático jubilado

Ilmo. Sr. D. Victor Díaz Ordóñez Escandón.

Catedráticos del Instituto Nacional de 2.ª enseñanza, en activo

D. Pedro González García
Oviedo, 18 de Junio de 1931.—El Presidente, José Prendes Pando.

El Licenciado D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso Contencioso-administrativo, promovido ante este Tribunal provincial por el Procurador D. Aolfo Gonzalez Villamil, en nombre de D. José Fernandez Barrio, contra acuerdo del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, de 26 de Abril último, revocado la autorización que se le había concedido para edificar una casa en el Entrego, dicho Tribunal provincial dictó la siguiente providencia:

Por interpuesto el recurso Contencioso-administrativo; reclámese del Sr. Alcalde de San Martín del Rey Aurelio, el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la administración.

Oviedo, 9 de Junio de 1931.—Hay una rúbrica del Excelentísimo Sr. Presidente.—Ante mí, Licenciado, Alfoaso Ortega.—Rubricado Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a 10 de Junio de 1931.—Félix Lamela.

R. al núm. 1.675.

Juzgado de Langreo

D. Carlos Fernández Miranda Escalada, Juez municipal de Langreo.

Por el presente edicto se llama a cita y emplaza al denunciado Benjamín Gutierrez Folgueroso (a) Berrugo, vecino que fué del Trechorio, en la parroquia de Ciaño, en este concejo, y hoy ausente en ignorado paradero, para que el tres de Julio próximo y hora de las quince, comparezca ante este Juzgado, con el fin de proceder a la celebración del juicio de faltas deducido del sumario número 103 del año 1930, del Juzgado de Instrucción de Laviana, por lesiones a Dimas Salgado García, con apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Sama, a 18 de de Junio de 1931.—Carlos F. Miranda.—P. S. M., Juan Escalada.

Juzgado de Cangas de Onís

D. Marcelino Rancaño Gómez, Juez de Instrucción de la Ciudad de Cangas de Onís y su partido.

Por el presente edicto que se expide para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura y conducción a la caecel de este partido, caso de ser habido, del inculcado en el sumario que bajo el número 42 del año actual se instruye por estafa Angel Alonso Berbes, casado, empleado y domiciliado últimamente en Collera, del Ayuntamiento de Ribadesella, en este partido y cuya actual residencia se desconoce.

Dano en Cangas de Onís, a 18 de Junio de 1931.—Marcelino Rancaño.—El Secretario judicial, Licenciado, Delio Parada.

Juzgado de Jaca

D. Eduardo Vicente Bravo, Juez de Instrucción de Jaca y su partido.

Por el presente hago saber a la penada María García Rodríguez, que la Ilustrísima Audiencia provincial de Huesca, por auto de seis del actual, declaró comprendida a dicha penada en los beneficios del Decreto de indulto de 14 de Abril último, y en su consecuencia se la indulta totalmente de la multa de dos mil pesetas que le fué impuesta en causa número 37, rollo 242, año 1929, por hurto, con la prevención de no delinquir en el periodo de un año, para no verse privada de los beneficios del citado Decreto.

Y para que sirva de notificación a la interesada, por ignorarse su paradero, pongo el presente en Jaca, a once de Junio de mil novecientos treinta y uno.—Eduardo Vicente Bravo—Licenciado, Antonio Gonzalez.

R. al núm. 1.655

Juzgado de Gijón

D. Obdulio Siboni Cuenca, Juez de primera instancia del distrito de Occidente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en la demanda incidental de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezado y parte dispositiva que dicen así:

Sentencia.

En la villa de Gijón, a seis de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Sr. D. Obdulio Siboni Cuenca, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos incidentales de pobreza, que promovió el Procurador D. Antonio Pastor Junquera, en representación que le correspondió en turno de oficio de D.ª Fredesvinda Cifuentes Menendez, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina de esta villa, defendida por el Abogado D. Germán de la Cerra, contra D. Santiago Piñán, D. Ramón Piñera Suarez y D. Ramón Fernández Herrerin, mayores de edad y de esta vecindad, que no comparecieron, sobre que se le declare pobre para litigar contra dichos demandados en juicio de mayor cuantía, sobre nulidad de actuaciones de juicio de desahucio, y para reclamar daños y perjuicios ocasionados por la ejecución de sentencia del expresado desahucio; sustanciándose la demanda con la representación de la parte actora y el Sr. Abogado del Estado, obrando unidas en cuerda floja las diligencias para el nombramiento de Procurador de oficio a instancia de la demandante; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro

pobre en sentido legal a D.^a Fre-desvinda Cifuentes Menendez, para litigar contra D. Santiago Piñán, D. Ramón Piñera Suarez y D. Ramón Fernandez Herrerin, en juicio declarativo de mayor cuantía sobre nulidad de juicio de desahucio seguido por ellos, contra aquélla en el Juzgado municipal del distrito de Oriente de esta villa, y sobre reclamación de los daños y perjuicios por la ejecución de sentencia del expresado desahucio; quedando obligada a cumplir lo que determina la Ley de Enjuiciamiento civil en sus artículos, 36, 37, 38 y 39, sin hacer expresa imposición de costas.

Por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados, de no interesarse la notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Obdulio Siboni Cuenca.—Rubricados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado D. Ramón Piñer, se expide el presente.

Dado en Gijón, a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y uno.—Obdulio Siboni.—El Secretario judicial, Magin Fernandez.

Juzgado de Villaviciosa

EDICTO

Don Isidoro Díez Canseco de la Puerta, Juez de primera instancia del partido de Villaviciosa.

Hago saber: Que en el interdicto de retener la posesión, promovido en este Juzgado, por el procurador D. Honorio Luciano Rodriguez Sánchez, en nombre y con poder de D. José María Fernández Naredo, mayor de edad, casado, carpintero, y vecino de la parroquia de San Pedro Ambás, en este concejo, contra D. Rafael Fernández Busto, y su esposa doña Asunción González Acevedo, mayores de edad, labradores y de la misma vecindad, hoy día dicho juicio en ejecución de sentencia, he acordado en providencia del doce de los corrientes, sacar a la venta en pública subasta por primera vez los bienes siguientes:

1.º La finca rústica denominada El Cuadro de la Fuente, sita en la parroquia de San Pedro Ambás, a prado y cultivo, de día y medio de bueyes aproximadamente; y que linda al Norte con Francisco Fernández, al Sur con camino, al Este con fuente y camino de a pie, y al Oeste con camino y servicio de fincas. Tasada en quinientas veintinueve pesetas.

2.º La denominada La Fornellada de la Rozona, sita en los mismos términos, de ocho áreas aproximada de extensión; y que linda al Norte con camino servidero y bienes de Raimundo Caso y de Angel Acevedo, al Sur finca de Antonio González, al Este con bienes de Bernabé Martínez y al Oeste con bienes de Antonio González. Tasada en doscientas pesetas.

3.º Una casa de habitación compuesta de piso, terreno y princi-

pal, de unos quince metros cuadrados aproximadamente; que linda por su frente a tojana de la misma casa, por su derecha entrando camino, espalda Salud Patuo Alcántara, é izquierda casa de don José María Fernández Naredo. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

4.º Una cuadra situada frente a la casa anteriormente descrita, de unos dieciséis metros cuadrados aproximadamente, contiene dentro una tenada; y linda por su frente con camino, y por los demás lados también con camino. Tasada en doscientas pesetas.

5.º Media panera, situada como las anteriores en la parroquia de San Pedro Ambás, montada sobre seis pies de piedra toda ella. La otra mitad pertenece a D. Benito Fernández Solares. La primera mitad embargada es la de la izquierda según se entra en la misma; lindando por su derecha con Benito Fernández Solares, izquierda con camino, su frente también con camino, y espalda huerta de Manuel Solís Pezón. Haciéndose constar que a esta primera mitad le pertenece también el suelo donde está enclavada. Tasada dicha mitad en ciento cincuenta pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día catorce del próximo mes de Julio, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, debiendo sujetarse para tomar parte en dicha subasta a las condiciones siguientes:

CONDICIONES:

1.ª Los licitadores deberán para tomar parte en la subasta, depositar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación de los bienes.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Podrán ser rematados separadamente o en conjunto los bienes descritos, prefiriendo a esto último.

4.ª Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes de la aprobación del mismo.

5.ª Que a instancia del actor se sacan los referidos bienes a subasta por término de veinte días antes dicho, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, conforme lo dispone el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, viniendo por lo tanto el rematante obligado a cumplir lo que en dicho precepto se determina, haciéndose constar por último, que los autos de referencia se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Villaviciosa a quince de Junio de mil novecientos treinta y uno.—Isidoro Díez Canseco.—El Secretario judicial, Licenciado, Ramón Aguirre.

Juzgado de Avilés

Don Mariano Gimeno Fernández, Juez de primera instancia de Avilés.

Hago saber: Que en autos de

juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado por el Procurador D. Emilio Valdés, en nombre de D.^a Eloisa Martínez García, vecina de Soto del Barco, como representante legal de sus hijos menores de edad, don José Ramón y doña María del Carmen Rodríguez Martínez, contra doña María Luisa, doña Isabel, D.^a Gloria y D. Emilio Cueto Menendez, representados por su padre D. José Cueto García, vecino de Ranón, concejo de Soto del Barco, sobre reclamación de cantidad, habiéndose instado la ejecución de la sentencia firme pronunciada y decretado el embargo de bienes del D. José Cueto García, como representante legal de sus expresados hijos menores y estos en concepto de herederos de D. Francisco Alvarez Fernández, en cantidad suficiente a cubrir la principal, intereses y costas, se trabó aquél, entre otros, en los siguientes:

1.º Una finca de labor, denominada «La Calea», sita en término de su nombre parroquia citada de Ranón; cabida de unas treinta áreas y linda Sur camino, Norte también camino; Este Ramón Lopez y Oeste camino. Valor, tipo de subasta seiscientos pesetas.

2.º Otra finca de prado, llamada «Rio de la Vega», en término de su nombre, parroquia expresada de Ramón; de unas trece áreas de cabida, que linda al Norte Aurelio Valdés; Sur herederos de Generosa Heres; al Este Marcelina Muñoz y Oeste herederos de Carmen Fernández. Valor tipo de subasta doscientas ochenta y una pesetas, veinticinco céntimos.

3.º Otra finca de prado, llamada «Fuenterraz», sita en el término del Barganal, parroquia mencionada de Ranón, de unas veinte áreas de cabida y linda por el Norte con D.^a Juana Ovies, al Sur camino vecinal, al Este con don José González y al Oeste con don José y D.^a Juana. Valor tipo de subasta, trescientas setenta y cinco pesetas.

4.º Y otra de monte llamada «Regatina» sita en término de su nombre, parroquia de Santiago del Monte, concejo de Castrillón, tiene de cabida una hectárea, aproximadamente, y linda al Norte con María Cueto; Sur camino vecinal; Este herederos de D. Cipriano Fernández y Poniente camino. Valor tipo de subasta, quinientas sesenta y dos pesetas, cincuenta céntimos.

A instancia de la parte ejecutante y por haber quedado desierta la subasta celebrada el nueve del actual, acordé sacar nuevamente a subasta las fincas descritas, de las que las tres primeras radican en el concejo de Soto del Barco y la última en el de Castrillón, con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, que era respectivamente, de ochocientas, trescientas setenta y cinco, quinientas y setecientas cincuenta pesetas y señalé para la misma el día veinte de Julio próximo, a las once, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Por tanto, quienes deseen tomar parte en el remate, pueden comparecer en los expresados lugar, día

y hora, advirtiéndoles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los indicados respectivos tipos de subasta; que los licitadores habrán de consignar previamente el diez por ciento de dicho tipo de subasta y que no se suplió previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Avilés, a trece de Junio de mil novecientos treinta y uno. Mariano Gimeno.—El Secretario.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE LENA

Del pueblo de Vega del Ciego, de este concejo de Lena, se extravió un Caballo propiedad del vecino de la misma D. Victoriano Rodriguez Garcia de las señas siguientes:

Seis cuartas poco más o menos color castaño oscuro, de 9 años, con la cola y crin cortadas, marca a fuego en el ancia derecha letras V. R.

Pola de Lena, 16 de Junio de 1931.—El Alcalde.

JUNTA DE PATRONATO DE LA FUNDACION «ESCUELAS SELGAS»

ANUNCIO

Por acuerdo adoptado en sesión de 9 de Mayo último, se anuncia a concurso de méritos la plaza de Profesor encargado de la enseñanza mercantil en dichas Escuelas, sitas en el Pito (Cudillero), de la provincia de Oviedo.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría general de la Universidad de Oviedo, en papel de 11.ª clase, dirigidas al Excmo. Sr. Rector-Presidente de la Junta de Patronato, en el término de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como así se hará constar en los periódicos de esta localidad, y los interesados acreditarán reunir todas o algunas de las siguientes condiciones:

1.ª Ser español, mayor de 21 años.

2.ª Poseer el título de Perito o Profesor mercantil.

3.ª Acreditar servicios oficiales o particulares en esta enseñanza.

El aspirante que a juicio de la Junta de patronato obtenga la referida plaza, disfrutará el sueldo anual de 4.000 pesetas, casa-habitación para sí y su familia, más la gratificación que se acuerde al ser elevado a definitivo el nombramiento para dicho cargo que, durante dos años, será desempeñado con carácter interino.

El cargo de Profesor mercantil asumirá el de Director de las «Escuelas Selgas», que, asimismo, será definitivo al tiempo de ser confirmado aquél en propiedad.

Oviedo, 19 de Junio de 1931.—El Rector-Presidente de las «Escuelas Selgas», Leopoldo G. Alas.